

ACUERDO No. 053

21 SEP 2012

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo N° 111 del 24 de octubre de 2002, que implementa el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

14

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 111 del 24 de octubre de 2002, estableció el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad de Pamplona.
2. Que el Artículo Quinto del Acuerdo 111 del 24 de octubre de 2002, establece que el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad de Pamplona, se reunirá dos veces al año (en el mes de mayo y en el mes de noviembre) para estudiar lo presentado por los docentes al Comité.
3. Que el Artículo Sexto del Acuerdo 111 del 24 de octubre de 2002, establece que la Secretaría de la Vicerrectoría Académica tendrá como fechas límite, para la recepción de documentos para estudio del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, el 15 de abril y el 15 de octubre.
4. Que el Artículo 55 del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, establece: Acto Administrativo para el reconocimiento de puntos. El Rector, mediante acto administrativo motivado contra el cual sólo procede el recurso de reposición y previa evaluación por los órganos o autoridades competentes, determina dos (2) veces al año el total de puntos que corresponde a cada docente.
5. Que el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, en el artículo 12, parágrafo III, establece que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento, de los puntos salariales asignados en el marco del presente Decreto.

Jarp





Acuerdo No. 053

2

21 SEP 2012

6. Que el Acuerdo No.001 del 4 de marzo de 2004, numeral 22, emanado del Grupo de Seguimiento al Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, establece que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje debe dar trámite a las solicitudes en la medida en que se vayan presentando; las modificaciones salariales tendrán efectos a partir de la fecha en que el Comité expida el acto formal de reconocimiento.
7. Que el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, mediante el Acuerdo 107 del 16 de agosto de 2005, actualiza y compila los criterios de la asignación de la responsabilidad Académica Investigativa, Administrativa y de Interacción Social, de los profesores de la Universidad de Pamplona y en el literal k, del Artículo 16, reconoce 80 horas semestre a los representantes al Comité de Asignación del Puntaje.
8. En mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Quinto del Acuerdo 111 del 24 de octubre de 2002, el cual quedará así:

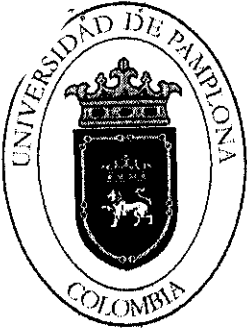
"El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad de Pamplona, se reunirá una vez por semana para evaluar la productividad que presenten los docentes al Comité".

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo 111 del 24 de octubre de 2002, el cual quedará así:

"El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, estudiará la productividad radicada hasta la cuarta semana del mes de mayo y la radicada hasta la cuarta semana del mes de noviembre. En la primera semana del mes de junio y la primera semana del mes de diciembre, se remitirá el acta a la Rectoría para la expedición del correspondiente acto administrativo".

PARÁGRAFO: La Rectoría de la Universidad emitirá la respectiva Resolución, máximo en los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del acta del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.





Acuerdo No. 053

3

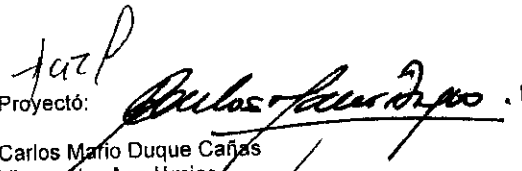
21 SEP 2012

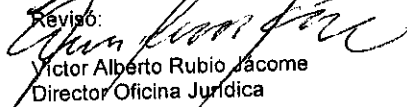
ARTICULO TERCERO: Los demás apartes del Acuerdo 111 del 24 de octubre de 2002, quedan vigentes en su integridad.

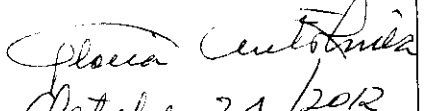
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LEONEL RODRÍGUEZ PINZÓN
Presidente


MYRIAM EDILMA GÓMEZ FILIGRANA
Secretaria


Proyectó:
Carlos Mario Duque Cañas
Vicerrector Académico


Revisó:
Víctor Alberto Rubio Jácome
Director Oficina Jurídica

Revisó: 
Octubre 24/2012.
11:26